

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL
ENTRE LA FACULTAD LATINAMERICANA DE
CIENCIAS SOCIALES, SEDE ARGENTINA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE.**

DECRETO EXENTO N° 00.187/2025.

Arica, febrero 12 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; Carta DI/UTA Internacional N°014/2025, de enero 29 de 2025, Carta de Rectoría N°0522/25, de febrero 11 de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso) es un organismo internacional de educación, autónomo para América Latina y el Caribe, dedicado a la investigación, docencia y difusión de las ciencias sociales, creada el 16 de abril de 1957 por iniciativa de la Unesco en la Conferencia Latinoamericana de Ciencias Sociales en Río de Janeiro, es una organización académica, regional, internacional, intergubernamental, plural y autónoma con más de 65 años en América Latina y el Caribe, dedicado a la promoción de la enseñanza, investigación y como un punto de encuentro, diálogo y cooperación entre academia y el mundo de las políticas públicas.

Que, mediante Carta DI/UTA Internacional N°014/2025, de enero 29 de 2025, solicita la Sra. Vanessa Jara Labarthé, Directora, la aprobación mediante acto administrativo, del Convenio Marco suscrito entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Argentina y la Universidad de Tarapacá, con

DECRETO EXENTO N°00.187/2025.
12.02.2025.

la finalidad de establecer un marco jurídico general dentro del cual se desarrollen las relaciones mutuas entre las partes.

Que, el Convenio en comento cuenta con el visto bueno de las autoridades competentes, según consta en Timbre Rectoría N°029-2025, de febrero 04 de 2025.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta de Rectoría N°0522/2025, de febrero 11 de 2025.

DECRETO:

1. Apruebase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADÉMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE**, contenido en documento adjunto compuesto de cuatro (04) paginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



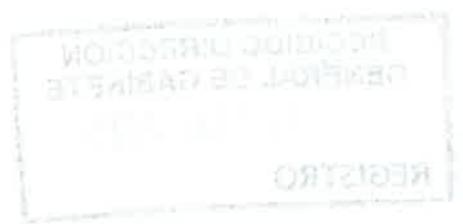
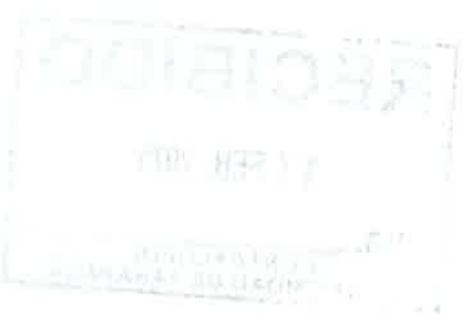
ERP.APQ.ycl.


CONTRALORA (S)

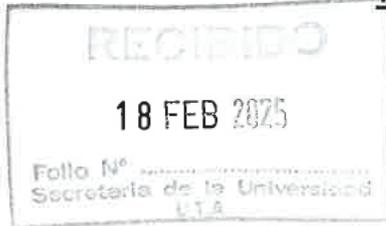


OFICINA GENERAL
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

18 FEB 2025



TRASLADA E INFORMA



T/CONTRAL. N° 131/2025.

ARICA, 18 de febrero de 2025.

DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA SUPLENTE.

A: SR. ALVARO CORTÍNEZ PONTONI – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD (S).

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, el decreto exento N° 00.187/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el cual aprueba convenio marco de colaboración académica, científica y cultural entre la Facultad Latinoamericana de ciencias sociales, sede Argentina y la Universidad de Tarapacá, Chile.

Al respecto, el artículo 8 de la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dispone que los actos aprobatorios de documentos, tales como protocolos, convenios y bases administrativas, deberán contener en su texto de forma íntegra el objeto que aprueben.

En tal sentido, **se cursa** el acto administrativo sometido a estudio, haciendo presente que en lo sucesivo deberá incorporarse en los mismos, los ejemplares de protocolos, convenios y bases administrativas y así guardar conformidad con lo prescrito en el artículo 8 de la Resolución N° 7, ya invocada.

Se despide cordialmente de usted,



Paulina Ortuño Fariña
PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora Suplente

POF/dar.

Incl.: Decreto Exento N° 00.187/2025, en original.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE ARGENTINA
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE**

Por una parte, la Dra. **Laura Valentina Delich**, Directora de la Sede Argentina de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Documento nacional de identidad (Argentina) [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante "FLACSO".

Y, de otra parte, el Dr. **Emilio Rodríguez Ponce**, Rector de la Universidad de Tarapacá, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad de Arica, Chile, en virtud de las atribuciones conferidas en Decreto Supremo N°113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación de Chile, en adelante "UTA".

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo Marco y a tal efecto:

EXPONEN

1.- Que **FLACSO** Argentina es un organismo intergubernamental orientado a los estudios de posgrado. Creada en 1974 por iniciativa de la UNESCO, la FLACSO Argentina nació y creció con el objetivo central de formar expertos en distintas disciplinas de las ciencias sociales, investigar los problemas de la construcción de la democracia en América Latina y contribuir con la implementación de políticas y programas sociales orientados al desarrollo de una sociedad más justa y pluralista.

2.- Que la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, es una institución de Educación Superior regional estatal chilena, creada por Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.

La Universidad de Tarapacá posee como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE



espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades de su medio, y como visión y propósito estratégico ser referente en tanto universidad estatal, regional de zona extrema y fronteriza, reconocida por su calidad, integralidad y aporte a la equidad, al desarrollo y a la integración académica e intercultural en el contexto de la Macro Región Centro Sur Andina.

3.- Que constituye interés común de ambas partes, el promover el desarrollo de actividades de colaboración académica, docente, científica y de ámbito cultural, así como fomentar la cooperación entre sus Facultades, Institutos, Escuelas Universitarias, Departamentos y Centros de Investigación, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a los siguientes artículos:

Artículo 1: Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica, cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Institutos, Escuelas Universitarias, Departamentos y Centros de Investigación.

Artículo 2: Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3: Dentro de este marco, mientras las reglamentaciones de cada parte lo permitan, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés común para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores/as y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.
4. Posibilidad de realización de Tesis doctorales y de magister en régimen de cotutela, previo acuerdo específico entre ambas Universidades y normativa interna existente.
5. Otras actividades de cooperación que acuerden las partes en el desarrollo de los objetivos de este acuerdo.

Artículo 4: Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3, del Artículo 3. Para ello intercambiarán información necesaria con al menos seis meses de antelación a su fecha de inicio. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuántos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5: Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este convenio se podrán establecer Anexos y/o Acuerdos específicos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo en forma concreta. Tales Anexos deberán ser autorizados por las instancias que correspondan.

Artículo 6: Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las reglamentaciones y posibilidades presupuestarias de cada parte. No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7: La coordinación de los compromisos que se desarrollen producto del presente convenio serán realizados por los/las siguientes funcionarios/as: Por parte de FLACSO, el investigador Dr. **Alejandro Pelfini**, dirección electrónica apelfini@flacso.org.ar; Por parte de UTA, la directora del Doctorado en Ciencias Sociales, Dra. **Carolina Stefoni**, dirección electrónica [REDACTED] y la Directora de la Dirección de Internacionalización, Dra. **Vanessa Jara Labarthe**, o quien le subrogue o represente, dirección electrónica rrii@gestion.uta.cl

Artículo 8: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de manera amistosa, de mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 9: El presente convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cuatro años. Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

Artículo 10: La modificación o rescisión del presente convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes - sin perjuicio de las actividades previamente concertadas - y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Artículo 11: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y



protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes, lo que no implica afectar las potestades administrativas disciplinarias propias de cada parte sobre la materia.

Este convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la UNIVERSIDAD FLACSO-Argentina

Por la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ-Chile

DELICH
Laura
Valentina

Firmado digitalmente por
DELICH Laura Valentina
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
27178557179, c=AR,
cn=DELICH Laura Valentina
Fecha: 2025.01.29 13:53:31
-03'00'



Emilio Rodríguez Ponce
Rector
Fecha.....

Laura Valentina Delich
Directora
Fecha.....

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	<i>[Signature]</i>
V.A.F.	<i>[Signature]</i>
V.R.D.	<i>[Signature]</i>
CONTRAL	<i>[Signature]</i>
AJ.	<i>[Signature]</i>

029 - 2025
04 FEB 2025

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE

